



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta Nº 3133
	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammanna  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Oscar Bernardo Sonzini

BOLETIN OFICIAL Año LI	Martes, 30 de Noviembre de 1971.	Nº 96	BOLETIN JUDICIAL Año XXXVIII
---------------------------	----------------------------------	-------	---------------------------------

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley Nº 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.066.283

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. Nº 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 12 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Deo. del 22 de Agosto de 1933).

Ley Nº 2423

## INCREMENTACION DE PRESUPUESTO 1971

San Fernando del Valle de Catamarca,  
12 de Noviembre de 1971.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Decretos Nacionales Nos. 1703 y 4304/71 mediante los que se autoriza los incrementos salariales del personal de la Administración General y Personal Jornalizado y una compensación jerárquica para el Personal Superior, concretados en las Leyes Provinciales 2.400 y 2.417 y Decreto Provincial Nº 176/71;

Que la financiación de esta erogación corre por cuenta del Gobierno de la Nación, hecha efectiva por Decretos Nacionales Nos. 4304/71 (\$ 249.888) y 4254/71 (\$ 8.770.000);

Que es necesario fijar los importes que modifican el Presupuesto Provincial como

consecuencia de estos aumentos salariales dispuestos por la Nación;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de:*

L E Y:

Art. 1º — Incrementase dentro del Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial del corriente ejercicio, el rubro:

- 1 — INGRESOS CORRIENTES
- 2 — DE JURISDICCION NACIONAL
- 03 — Aportes No Reintegrables
- 8 — Aportes del Gobierno Nacional,

en un monto de \$ 8.770.000, importe acordado por el Gobierno Nacional para sufragar los incrementos salariales del Personal de la Administración General y Personal Jornalizado según las directivas emanadas del Decreto Nacional 1703/71.

Art. 2º — Incorpórase un crédito de \$

6.830.788, dentro del Carácter 0; Jurisdicción D; U. de Organización 1-Ministerio; Fin. 9; Función 01; Sección 01; Sector 05, bajo el rubro de: PP.13 - Crédito Adicional - Aporte Nacional Decreto 4254/71 para Sufragar Incrementos Salariales Dcto. 1703/71. De este crédito dispondrá Contaduría General para efectuar los refuerzos de los distintos créditos de las partidas individuales de gastos en personal comprendidos en la Ley Provincial N° 2.400/71 e incrementar los Aportes corres-

pondientes de los Organismos Descentralizados y Escuela Artesanal de Alfombras.

Art. 3º - Refuézase el PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS en un monto de \$ 1.939.212, con fondos del rubro mencionado en el artículo 1º para el pago de los incrementos que dispone el Decreto Provincial N° 176/71, según el ordenamiento e importe que se detallan a continuación:

PLAN PROVINCIAL:

Organismo	Partida	Monto a Reforzar
Dirección Pcial. de Arquitectura	1 - Remodelación Edificios Varios	320.000
Dirección Pcial. de Arquitectura y Urbanismo	2 - Remodelación Edificios Salud Pública	20.000
	3 - Remodelación Edificios Escolares	24.000
Dirección Provincial del Agua	3 - Obras de Emergencia en Sistema de Riego	30.000
	6 - Remodelación de Servicios de Agua Potable	90.000
	9 - Terraplén y Cierre en la Toma de Achalco	310.400
Dirección Provincial de Energía	1 - Construcción, remodelación y ampliación de potencia en Centrales del Interior de la Provincia	320.000
Dirección Provincial de Catastro	1 - Reordenamiento Inmobiliario en toda la Provincia	70.500
Dirección Provincial de Agropecuaria, Bosques e Industrias	1 - Campaña Sanidad Vegetal y Animal	10.000
	2 - Viveros Frutícolas y Forestales	110.000
Dirección Pcial. de Colonización	1 - Expropiaciones	7.650
	2 - Infraestructuras Colonias del Este	32.000
	3 - Viveros para Colonias	40.000
Dirección Pcial. de Geología y Minería	5 - Perforaciones para Agua Potable y Ganadería	40.000
Dirección Provincial de la Vivienda	1 - Bº 34 Viviendas en Recreo	45.000
	2 - Bº 40 Viviendas en Belén	43.000
	3 - Bº 40 Viviendas en Santa María	43.000
	4 - Bº 40 Viviendas en Tinogasta	43.000
	5 - Bº 40 Viviendas en Andalgalá	43.000
	6 - Bº 20 Viviendas en Pomán	43.000
	10 - Viviendas Económicas	14.000
	11 - Expropiación Terrenos en la Capital	40.000
Dirección de Agua Potable Rural y Saneamiento Ambiental	1 - Provisión de Agua Potable en toda la Provincia	200.662
		<hr/>
		1.939.212

**Art. 4º** — Refuézase el Crédito Adicional — Aporte Nacional Decreto 4254/71 para Sufragar Incrementos Salariales Ley 1703/71 en un monto de \$ 249.888, según lo expresado en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2417 (Compensación Jerárquica Personal Superior).

**Art. 5º** — Tomen conocimiento de esta disposición legal: Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Tesorería General.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**P E R N A S E T T I**  
*Aristóbulo Casas Nóbrega*